

PLAN DE ATENCION A LA DIVERSIDAD (PAD)

PLAN DE ATENCION A LA DIVERSIDAD (PAD)

1.- Justificación del plan de atención a la diversidad

- 1.1.- Marco Legal
- 1.2.- Introducción de atención a la diversidad

2.- Objetivos generales del Plan de Atención a la Diversidad

3.- Tipología del alumnado que atiende el centro

4.- Procedimiento para la detección e Identificación de las necesidades educativas específicas

5.- Medidas de intervención educativa

- 5.1.- Medidas Generales de intervención
- 5.2.- Medidas de específicas de intervención: Básicas
- 5.3.- Medidas de específicas de intervención: Extraordinarias.

6.- Evaluación y Promoción de los alumnos

7.- Procedimientos de información e implicación de las familias

8.- Evaluación y revisión del Plan

ANEXOS INCLUIDOS

Anexo I: HOJA DE DERIVACIÓN DEL EOEIP

Anexo II: PLANTILLA DE MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS BÁSICAS

Anexo III: ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN. (de profundización y desarrollo del currículo ordinario)

Anexo IV: MODELO DE ADAPTACIÓN C. NO SIGNIFICATIVA.

Anexo V: MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA

Anexo VI: MODELO DE INFORME DE APOYOS ESPECÍFICOS

Anexo VII: EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Anexo VIII: TABLA DE AcNEAE PARA LA PGA.

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1.1.- MARCO LEGAL

A) Orientación

- Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de creación de servicios de orientación educativa, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 7/8/2014).
- Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 5/8/2014).
- Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los equipos especializados de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueban instrucciones para su organización y funcionamiento. (BOA 5/8/2014).

B) Atención a la Diversidad

- Decreto 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo. (BOA 1/8/2014).
- Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo. (BOA 5/8/2014).

C) Currículo

LEGISLACIÓN ESTATAL

- [LOMCE](#).
- [Real Decreto 126 2014 currículo básico Educación Primaria](#).

LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Orden de 16 de junio de 2014: Currículo de Educación Primaria.
- Orden de 26 de junio de 2014, instrucciones organización y funcionamiento de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial.
- Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 14/4/2008).

D) Evaluación.

- Orden de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Infantil en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón (BOA).
- Orden 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2.- INTRODUCCIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La diversidad está presente en nuestras aulas sobre todo en la escuela rural. El trabajo diario de los docentes da respuesta a esta diversidad para poder llegar a todo el alumnado por igual e intentar desarrollar al máximo su potencial dentro de una escuela inclusiva y compensadora que hace alumnos competentes para la vida.

A la hora de dar esa respuesta educativa a la diversidad, nos encontramos con alumnos con los que no son suficientes las acciones que el tutor pueda llevar a cabo en el aula ordinaria. Por ello, es necesario establecer unos procedimientos de actuación

con este alumnado que se desarrollan en el Plan de Atención a la Diversidad (en adelante P.A.D.)

Aunque ya hemos definido la concepción de atención a la diversidad que defendemos en nuestro centro, es necesario insistir que nosotros la consideramos como el compromiso del sistema educativo y de nuestro propio centro para garantizar los recursos y estrategias educativas que son imprescindibles para conseguir el mayor desarrollo integral del alumnado con necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje, altas capacidades intelectuales, o cualquier otra circunstancia personal y social que pueda justificar el establecimiento de dichas medidas.

2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- Asegurar una atención de calidad a todo el alumnado del centro.
- Ofrecer una educación inclusiva orientada a la igualdad de todos los alumnos independientemente sus características personales.
- Establecer las medidas educativas, generales y específicas, que permitan dar respuesta a todo el alumnado.
- Facilitar estrategias para incluir medidas metodológicas en las programaciones didácticas que garanticen la atención a la diversidad.
- Detectar y conocer las necesidades educativas que presenta el alumnado del centro para adecuar la respuesta educativa.
- Organizar el centro de forma eficiente rentabilizando tanto los recursos personales como los materiales.
- Fomentar la colaboración familia-centro para potenciar la atención educativa integral del alumnado.

3.- TIPOLOGÍA DEL ALUMNADO QUE ATIENDE EL CENTRO

Se entiende por alumno con necesidades específicas de apoyo educativo aquél que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, por condiciones personales o de historia escolar, con objeto de que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. (*artículo 21.1 de decreto de excelencia*).

ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Para el diagnóstico de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se basará en los sistemas diagnósticos internacionales DSM-V

<p style="text-align: center;">ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</p> <p>Son quienes requieren, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de medidas específicas para responder a las necesidades</p>	<p>Discapacidad auditiva. Alumnado con desviación o pérdida significativa de la audición (hipoacusia o sordera).</p>
	<p>Discapacidad visual Alumnado con desviación o pérdida significativa la visión (baja visión, ceguera).</p>
	<p>Discapacidad física motora Alumnado con alteraciones en la función motora por una causa localizada en el aparato óseo articular, muscular y/o nervioso.</p> <p>Discapacidad física orgánica Alumnado con alteraciones en funciones físicas relacionados con los aparatos respiratorio, cardiovascular, digestivo, genitourinario, sistema endocrino-metabólico y sistema inmunitario.</p>
	<p>Discapacidad intelectual Alumnado con limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa.</p>
	<p>Trastorno grave de conducta Alumnado con un patrón de conducta persistente, repetitivo inadecuado a su edad, caracterizado por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia y por la oposición a las figuras de autoridad, generando un grave deterioro en las relaciones familiares o sociales.</p>
	<p>Trastorno del espectro autista Alumnado con déficit persistente en la comunicación, interacción social en diversos contextos y con patrones de comportamiento, intereses o actividades restringidas y repetitivas.</p>
	<p>Trastorno mental Alumnado con patrón persistente de comportamiento alterado que puede deberse a distintos trastornos mentales.</p>
	<p>Trastorno específico de lenguaje Desviación o pérdida significativa en las funciones mentales específicas relacionadas con la comprensión y expresión del lenguaje.</p> <p>Retraso del desarrollo (sólo se recoge en la Etapa infantil) Alumnado con retraso o pérdida significativa en las funciones básicas del desarrollo (cognitivas; personal/social; comunicativas).</p>

<p>ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE</p> <p>En los primeros tres trastornos la dificultad de aprendizaje es resistente a la intervención y no puede ser explicada por discapacidad sensorial, física o intelectual ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales, interfiriendo en el rendimiento académico con un retraso de al menos dos años en la dificultad que presentan.</p> <p>ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR TDAH</p> <p>ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR ALTAS CAPACIDADES</p> <p>ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR INCORPORACIÓN TARDIA</p>	<p>Trastorno específico del aprendizaje de la lectura. Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la lectura de base neurobiológica, que afecta de manera persistente a la decodificación fonológica (exactitud lectora) y/o al reconocimiento de palabras (fluidez lectora).</p> <p>Trastorno específico del aprendizaje de la escritura Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la escritura que afecta a la exactitud en la escritura de palabras, a la sintaxis, composición o a los procesos grafomotores.</p>
	<p>Trastorno específico del aprendizaje de cálculo Alumnado con dificultad específica del aprendizaje del cálculo que se manifiesta en dificultades para aprender a contar; para desarrollar y comprender conceptos matemáticos y sus relaciones; retener, recordar y aplicar datos y procedimientos de cálculo y/o analizar problemas matemáticos, resolverlos y hacer estimaciones del resultado.</p>
	<p>Trastorno de aprendizaje no verbal o trastorno de aprendizaje procedimental. Alumnado con dificultades en las capacidades visoespaciales, visoconstructivas, en las habilidades motoras y en las habilidades sociales, que no puede ser explicado por discapacidad sensorial, física, motora o intelectual ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales. Como resultado final pueden generarse dificultades académicas específicas y dificultades en las habilidades sociales.</p>
	<p>Alumnado con patrón persistente de desatención y/o hiperactividad-impulsividad que es más frecuente y grave que el observado en escolares de su edad, repercutiendo negativamente en su vida social, escolar y familiar.</p> <p>Superdotación Alumnado que, a partir de los 12/13 años de edad, dispone de una capacidad intelectual globalmente situada por encima del percentil 75 en todos los ámbitos de la inteligencia.</p> <p>Talentos simples y complejos Alumnado que muestra una elevada aptitud o competencia en un ámbito específico (por encima de un percentil 95).</p>
<p>Precocidad Alumnado de edad inferior a los 12/13 años de edad que presenta las características mencionadas para la superdotación intelectual o para los talentos simples o complejos, los cuales una vez que se alcance la maduración de su capacidad intelectual, pueden o no confirmarse.</p> <p>Competencia lingüística en español inferior al nivel B 1 del Marco Común Europeo para las lenguas o un desfase curricular significativo por incorporarse tardíamente al sistema educativo por cualquier causa en las etapas correspondientes a la escolarización obligatoria.</p>	

<p>ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR</p>	<p>Condiciones de salud Alumnado al que sus condiciones de salud pueden dificultar de manera significativa tanto el aprendizaje como la asistencia normalizada al centro docente. Requiere informe facultativo emitido por ámbito sanitario competente.</p> <p>Adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial Alumnado que por las circunstancias expuestas precisa de medidas específicas por presentar desfase curricular significativo, o riesgo evidente de padecerlo a pesar de las medidas adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.</p> <p>Capacidad intelectual límite Dificultades en el desarrollo de las habilidades académicas y adaptativas propias de la edad, coincidiendo con un nivel intelectual comprendido entre una y dos desviaciones típicas por debajo de la media correspondiente a la distribución normal de la capacidad intelectual.</p> <p>Situación de desventaja socioeducativa Alumnado que por las circunstancias de índole socioeducativo precisa de medidas específicas por presentar desfase curricular significativo o riesgo evidente de padecerlo a pesar de las medidas adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.</p>
	<p>Escolarización irregular o absentismo escolar Alumnado que por las circunstancias expuestas precisa de medidas específicas por presentar desfase curricular significativo, o riesgo evidente de padecerlo a pesar de las medidas adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.</p>
	<p>Altas capacidades artísticas Alumnado que presenta capacidades significativamente superiores en alguna aptitud artística determinada que precisa la adopción de medidas específicas bien de flexibilización bien de adecuación de la jornada académica. Las capacidades artísticas vendrán determinadas por el profesorado competente en dichas enseñanzas y serán acreditadas por la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas</p>
	<p>Deportista de alto nivel o alto rendimiento Alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes según establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Alumnado que acredite la condición de deportista aragonés de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón según establece el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, sobre deporte aragonés de alto rendimiento</p>

4.-PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS.

El procedimiento a seguir para la detección de necesidades educativas específicas es el siguiente:

1º.- El tutor detecta una dificultad en el alumno y deberá reunirse con el equipo docente y el su caso con Jefatura de Estudios, EOEIP, P.T., A.L., etc. para establecer las medidas de intervención generales y básicas que necesita el alumno. Estas se especifican en el punto 5.1 y 5.2 de este documento. Se eligen y aplican las que se consideran más oportunas. El tutor deberá recoger estas medidas en la plantilla correspondiente (Anexo II). Comunicará a la familia las medidas adoptadas y el seguimiento del este proceso.

Se aplican estas medidas y se evalúan y en el caso de que no se obtenga resultado seguimos con el siguiente paso.

2º.- El tutor solicita la intervención del EOEIP mediante el cuestionario de derivación facilitado por el Equipo Directivo (Anexo I); cumplimenta este cuestionario e informa a la familia de esta decisión, recogiendo su autorización para poder realizar la evaluación psicopedagógica. Entrega la hoja de derivación a la dirección del centro de manera que será esta quien formalice esta solicitud. No obstante, el EOEIP podrá realizar de oficio la evaluación psicopedagógica cuando las circunstancias así lo justifiquen.

- El director del centro entrega los cuestionarios de derivación, ya cumplimentados, al EOEP y se priorizan las actuaciones más urgentes.
- El Equipo se reúne con los tutores para recabar información y establecer acuerdos comunes e iniciar la evaluación psicopedagógica.
- El Equipo informa del resultado de esta evaluación tanto al tutor y si se considera oportuno al Equipo Docente, como a la familia del alumno y se toman las medidas de intervención propuestas en el informe.
- Si del resultado de la evaluación psicopedagógica se desprende que el alumno presenta necesidad específica de apoyo educativo se realizará un informe psicopedagógico que se recogerá en el expediente y en el que se especifican la posible condición que determina la necesidad, el grado de la misma y las propuestas de medidas generales y específicas de intervención; si no presenta necesidad específica se registrarán en el expediente las conclusiones y orientaciones derivadas de la evaluación.

5.- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

Las medidas de intervención educativa persiguen responder a las necesidades de apoyo educativo detectadas en el alumnado. Se aplicarán todas las oportunas según el grado de las necesidades, independientemente de la categoría o causa que las generen.

5.1.- MEDIDAS GENERALES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

DEFINICIÓN:

Art. 8.2 Se consideran medidas generales de intervención educativa las diferentes **actuaciones de carácter ordinario** que, definidas por el centro de manera planificada y formal, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

Art. 10.1. Pueden ir dirigidas a toda la comunidad educativa o parte de la misma, fundamentándose en los **principios de prevención** y de **intervención inmediata** ante la aparición de desajustes en el desarrollo personal y académico de los alumnos.

<p>a) El desarrollo de prácticas educativas, apoyos y propuestas metodológicas y organizativas que favorezcan la participación y el aprendizaje interactivo de los alumnos.</p>	<p>1.-Trabajo por proyectos, tareas, grupos cooperativos, grupos interactivos, apoyo dentro del aula de otro profesor, desdobles, grupos flexibles, apoyos ordinarios, etc. 2.-Acordar y coordinar estrategias metodológicas que favorezcan la individualización, la cooperación y la ayuda entre iguales en el aula. 3.-Organización de los tiempos alternando actividades de grupo, pequeño grupo individuales, posibilitando su rotación. Desdobles para favorecer los aprendizajes en las Áreas en las que sea necesario. 4.-Colocación de los alumnos en el aula de manera que se favorezca la ayuda mutua y la integración. 5.-Utilización en el aula de diferentes habilidades didácticas que favorezcan el aprendizaje: partir de los conocimientos previos del alumno, repasos orales, ejemplos de la vida diaria, etc. 6.-Relacionar los aprendizajes trabajados en el aula con su funcionalidad en la vida cotidiana. 7.-Promover la cooperación del trabajo del profesorado que interviene en el aula. 10.-Favorecer el aprendizaje de las áreas instrumentales a través del desdoble del alumnado en función de las necesidades y disponibilidad de profesorado.</p>
<p>b) La promoción de la asistencia escolar, la prevención del absentismo y el fomento de la escolarización temprana</p>	<p>Dentro del PAT se recoge el protocolo de actuación a tener en cuenta en caso de absentismo, siendo una figura fundamental el tutor de cada grupo- aula</p>
<p>c) La detección temprana y la intervención inmediata con el alumnado que presente dificultades en</p>	<p>A través de la Evaluación Inicial que se realiza al inicio de curso. Informe de cambio de etapa. Informe final de curso Reuniones de coordinación entre los/as tutores de 3º de Educación</p>

<p>su desarrollo y aprendizaje, así como con el que presente altas capacidades intelectuales, especialmente en los primeros niveles educativos.</p>	<p>Infantil y 1º de Educación Primaria. Programas de estimulación del lenguaje en Educación Infantil (preferentemente realizado por AL, en caso de no haber disponibilidad la realizaría el tutor asesorado por el maestro/a de AL). Favorecer el fomento del lenguaje oral mediante asambleas, experiencias comunicativas, etc. (especialmente en el Primer ciclo).</p>
<p>d) La realización de adaptaciones curriculares no significativas temporales y de carácter individual, que suponen la realización de modificaciones en algún elemento de la programación, <u>sin que ello suponga cambios en los criterios de evaluación correspondientes al ciclo o nivel</u> en el que el alumno está escolarizado.</p>	<p>Se debe considerar que esta medida debe ser para poco tiempo (un trimestre o menos) (Anexo IV modelo de ACI no significativa) Hacen referencia a cambios en metodología, procedimientos de evaluación, otorgar mayor tiempo en la realización de las pruebas, adaptación en los espacios y tiempos, etc. Con respecto a la adaptación en los procedimientos de evaluación del aprendizaje permitirán establecer las mejores condiciones de obtención de la información referente al aprendizaje del alumno. Respecto a las pruebas de evaluación escrita podrán adoptarse, las siguientes adaptaciones: mayor disponibilidad de tiempo para la realización de las pruebas, confirmación de la comprensión semántica de la información contenida en los enunciados de las preguntas y modificaciones en los formatos gráficos de los documentos utilizados, entre otras. Por otra parte con aquellos alumnos que tengan un trastorno específico del aprendizaje de la lectura y/o escritura, se podrá establecer como criterios de evaluación de las pruebas escritas los referidos a los contenidos de aprendizaje que corresponda, sin considerar, como factor penalizador de la calificación, los posibles errores cometidos relativos a los aspectos formales propios de la dimensión ortográfica, sintáctica o del discurso.</p>
<p>e) La realización de proyectos de enriquecimiento y profundización curricular que promuevan el desarrollo de capacidades, talentos y la excelencia en el aprendizaje.</p>	<p>Se trata de introducir en la programación una serie de contenidos, técnicas y actividades específicas que complementen la oferta educativa. Estos ajustes, aunque se presentan en relación al qué enseñar (son fundamentalmente contenidos de tipo procedimental y actitudinal), afectan igualmente al cómo enseñar, es decir, a los métodos, y estrategias metodológicas del profesorado. Pueden incluirse en las programaciones de todas las áreas, adaptándolas a las características de cada una de ellas o trabajarlas de modo específico. Técnicas y actividades especificadas en Anexo III.</p>
<p>f) La organización de medidas extraescolares de enriquecimiento y profundización que promuevan el desarrollo de capacidades, talentos y la excelencia en el aprendizaje.</p>	<p>La realización de actividades extraescolares, ya sean las planificadas desde el ámbito familiar (cursos de idiomas, de informática, de música, asistencia a conferencias y exposiciones, etc.), o las que se llevan a cabo desde la escuela son una adecuada medida para atender los intereses y favorecer el desarrollo de las capacidades de los alumnos más capaces. Concretamente, las actividades culturales tales como asistencia a conciertos, conferencias, visitas a museos, exposiciones... son en general muy motivantes para alumnos que manifiestan un</p>

	<p>extraordinario interés en un campo concreto. Estos alumnos pueden llegar a ser verdaderos expertos en un tema, por lo que es preciso que las realicen aún cuando no resulten muy adecuadas para el resto del grupo.</p>
<p>g) La realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.</p>	<p>Actividades recogidas en el POAT. Tutorías con el alumnado (individualizadas, grupales, etc.) Coordinación del equipo docente por parte del tutor. Coordinación con las familias.</p>
<p>h) El desarrollo de actuaciones de transición educativa y de seguimiento de itinerarios formativos del alumnado.</p>	<p>Traspaso de información de los tutores a los del nivel siguiente. Actuaciones en el cambio de etapa a la Educación Primaria. Actuaciones en el cambio de etapa a la Educación Secundaria Obligatoria.</p>
<p>i) La colaboración en la atención educativa que reciba su alumnado convalciente por enfermedad en entornos sanitarios y domiciliarios, o que por decisión judicial no puede asistir a su centro de referencia.</p>	<p>Coordinación con el profesorado que presta atención domiciliaria. Coordinación con profesorado que atiende al alumno/a.</p>
<p>j) La promoción de escuelas de familias que favorezcan la formación, la participación y la cooperación con el centro educativo.</p>	<p>Escuela familia. Otras ideas más accesibles: Folletos informativos, páginas a consultar interesantes, información en las reuniones grupales con los tutores, incluir dentro del PAT actividades de colaboración, etc.</p>

5.2.- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS BÁSICAS.

DEFINICIÓN:

Art. 8.3 Se consideran **medidas específicas** de intervención educativa las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos que configuran las distintas enseñanzas con objeto **de responder a la necesidad específica que presenta un alumno en concreto y de forma prolonga en el tiempo**. Estas medidas podrán ser básicas o extraordinarias.

Art.11. Las medidas específicas básicas son aquellas dirigidas a **responder a las necesidades de un alumno** en concreto que **no implique cambios significativos en alguno de los aspectos curriculares y organizativos** que constituyen las diferentes enseñanzas del sistema educativo, pudiendo adoptar, entre otras las siguientes modalidades:

<p>a) Adaptaciones de acceso a la información, a la comunicación y a la participación de carácter individual, a través de la incorporación de <u>ayudas técnicas</u> y de <u>sistemas de comunicación</u>; la modificación y habilitación de <u>elementos físicos</u> así como con la participación del personal de atención educativa complementaria.</p>	<p>Hacen referencia a las modificaciones o provisiones de recursos personales, espaciales, materiales o de comunicación que van a facilitar que el alumnado con nee pueda desarrollar el currículo ordinario o, en su caso, el currículo adaptado.</p> <p>Tipos: personales, espaciales y materiales.</p>
<p>b) Programación didáctica diferenciada que permita la realización sistemática de adaptaciones a partir de la programación del grupo/clase para <u>enriquecer, profundizar, ampliar y condensar</u>, sin que ello suponga cambios en los criterios de evaluación correspondientes al ciclo o nivel en el que el alumno está escolarizado. Esta programación <u>formará parte de la programación del grupo - clase</u>.</p>	<p>Constituyen una concreción de la ampliación curricular y no suponen un trabajo alejado de la práctica normal en el aula porque responden al enfoque grupal. En ellos se plantea la necesidad de planificar diferentes tipos de actividades según se dirijan a determinados momentos del aprendizaje o a la atención de distintos ritmos y niveles que se den en el aula. Así, se describen los diferentes tipos de actividades a tener en cuenta para las unidades didácticas. Entre ellas, se señalan las de ampliación como "aquellas que permiten continuar construyendo conocimientos a nuestros alumnos que han realizado de manera satisfactoria las actividades de desarrollo propuestas y también las que no son imprescindibles en el proceso"</p> <p>Estas actuaciones se tendrán en cuenta desde los comienzos de la planificación y estarán dirigidas a cualquier alumno del grupo. Tratan fundamentalmente elementos curriculares, un contenido concreto de área, una unidad didáctica, etc., con mayor nivel de profundidad y procuran la implicación de procesos cognitivos más complejos. Suponen una mayor riqueza en la oferta de actividades al grupo, pero sin adelantar contenidos de áreas correspondientes a temporalizaciones posteriores.</p> <p>Ver Anexo III: Elementos a tener en cuenta.</p>

<p>c) Adaptaciones curriculares no significativas de forma prolongada y que incorporen aspectos directamente relacionados con la diversidad funcional que manifiesta el alumno. Estas adaptaciones <u>formarán parte de la programación del grupo-clase.</u></p>	<p>Hacen referencia a cambios en metodología, procedimientos de evaluación, otorgar mayor tiempo en la realización de las pruebas, adaptación en los espacios y tiempos, etc.</p> <p>Ver Anexo IV. Adaptación Curricular No Significativa. (ACNSignificativa).</p>
<p>d) Apoyos específicos: Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.</p>	<p>Al inicio de curso se establecerán los horarios de los apoyos especializados teniendo en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se priorizaran los alumnos con necesidades más graves y que necesiten medidas de intervención más especializadas. - La situación de itinerantes de estos especialistas puede matizar el criterio anterior, pudiendo atender a alumnos con necesidades menos graves en aquellas localidades donde se atienda a alumnos con necesidades más graves. Procurando ajustar las itinerancias a la normativa.
<p>e) Adaptación de las condiciones de asistencia a los centros docentes por motivos de salud.</p>	<p>Alumnado al que sus condiciones de salud pueden dificultar de manera significativa tanto el aprendizaje como la asistencia normalizada al centro docente. Requiere informe facultativo emitido por ámbito sanitario competente.</p> <p>La solicitud de atención educativa domiciliaria se realizará para el alumnado que curse alguna de las enseñanzas correspondientes a la educación obligatoria que, por prescripción facultativa, no pueda asistir a su centro docente y el periodo de convalecencia sea superior a treinta días lectivos, según el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Solicitud del director del centro donde el alumno esté escolarizado que incluirá: <ol style="list-style-type: none"> 1.º Informe médico en el que se haga constar la imposibilidad de la asistencia del niño estar en situación de convalecencia domiciliaria. 2.º Escrito de los padres o tutores legales, dirigido a la dirección del centro docente, solicitando la medida. b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia. c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando la atención educativa domiciliaria. <p>Copia de esta resolución deberá quedar recogida en el expediente del alumno.</p> <ol style="list-style-type: none"> d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales.

<p>f) Programas de inmersión lingüística y de aulas de español para alumnado con desconocimiento del idioma.</p>	<p>Se llevarán a cabo <u>actuaciones de acogida</u> como: El tutor del alumno coordinará las acciones educativas, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none">- La evaluación inicial (nivel curricular y lingüístico).- Entrevista familiar.- Toma de decisión sobre las medidas de intervención más adecuadas, en colaboración con el equipo directivo, especialistas del centro y el Equipo de Orientación.- En su caso y dependiendo del nivel en el que se escolarice el alumno se podrá establecer la intervención temporal de los apoyos ordinarios o específicos para favorecer su inmersión lingüística.
<p>g) Adaptación de las condiciones de realización de las pruebas de evaluación individualizada que se establezcan legalmente en las distintas etapas educativas, que permitan garantizar las mejores condiciones de obtención de la información referente al aprendizaje.</p>	<p>En el caso de la Evaluación individual para el alumnado de 3º de E.P. y 6º E.P. promovida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se solicitará la adaptación de la misma en aquel alumnado que lo precise.</p>

5.3.- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS EXTRAORDINARIAS.

DEFINICIÓN:

Art. 8.3 Se consideran **medidas específicas** de intervención educativa las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos que configuran las distintas enseñanzas con objeto **de responder a la necesidad específica que presenta un alumno en concreto y de forma prolonga en el tiempo**. Estas medidas podrán ser básicas o extraordinarias

Art. 12. Las medidas específicas extraordinarias implican **cambios significativos en alguno de los aspectos curriculares y organizativos** que constituyen las diferentes enseñanzas del sistema educativo pudiendo adoptar, entre otras, las siguientes modalidades:

<p>a) Flexibilización para la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad.</p>	<p>Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por INCORPORACIÓN TARDÍA al SE en las etapas obligatorias. Se realizará cuando se confirme la existencia de desfase curricular significativo y se prevea que la adopción de dicha medida no supone un inconveniente para el desarrollo socioemocional del alumno. (La incorporación a <u>un nivel inferior no se considera repetición de curso</u>).</p> <p>Se realizará en el caso del alumnado por incorporación tardía de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de evaluación psicopedagógica del director del centro donde el alumno esté escolarizado. Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria (anexo V de la Orden). Autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta (anexo VI de la Orden). Registro de la medida en el historial académico del alumno. Escrito del Director del centro dirigido al Servicio Provincial correspondiente comunicando la medida adoptada.
--	--

<p>b) Cambio de tipo de centro.</p>	<p>Se realizará cuando el alumno presente necesidades educativas especiales y se considere la escolarización en un tipo de centro diferente. Existen tres tipos de centro: ordinario, de atención preferente y de educación especial.</p> <p>La medida de cambio de tipo de centro se autorizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Solicitud del director del centro donde el alumno esté escolarizado que incluirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria (anexo V de la Orden). 2.º Dictamen de escolarización con opinión escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad o no con la medida propuesta (anexo VII de la Orden). <p>b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.</p> <p>c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando el cambio de tipo de centro.</p> <p>El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia del dictamen de escolarización con la opinión escrita de los padres o tutores legales.</p> <p>d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada.</p> <p>4. La resolución de autorización de cambio de tipo de centro se realizará antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de alumnos.</p>
<p>c) Fórmula de escolarización combinada.</p>	<p>La solicitud se realizará cuando el alumno presente necesidad específica de apoyo educativo por necesidades educativas especiales de grado 2 ó 3, y se considere adecuado para su desarrollo integral conjugar su escolarización entre un CO- CEE.</p> <p>La fórmula de escolarización combinada se autorizará con carácter general de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Solicitud del director del centro donde el alumno esté escolarizado que incluirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria (anexo V de la Orden). 2.º Propuesta elaborada conjuntamente por los servicios de orientación de los centros implicados. Esta propuesta incluirá las áreas y materias que el alumno va a cursar en cada uno de los centros, el procedimiento de seguimiento y revisión de la medida, la colaboración con los padres o tutores legales del alumno, así como aquellos aspectos metodológicos y organizativos que se consideren precisos. 3.º Autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta (anexo VI de la Orden). <p>b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.</p> <p>c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando la fórmula de escolarización combinada. El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia de la autorización escrita de los padres o tutores legales.</p> <p>d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y sellada por los padres o tutores legales.</p>

<p>d) Adaptación curricular significativa de áreas o materias.</p>	<p>Son modificaciones de los elementos del currículo de un área que afectan de forma esencial al currículo. Suponen cambios fundamentales en los criterios de evaluación. Existe DEFASE CURRICULAR cuando la diferencia entre el nivel de competencia curricular del alumno y el correspondiente al que está escolarizado es <u>igual o superior dos niveles educativos</u>. A efectos de acreditación equivale a un <u>área no superada</u>. Se registrará en un documento específico que se incorporará al expediente y que tendrá los elementos recogidos en la Orden. A efectos de acreditación, la evaluación de un área o materia con adaptación curricular significativa equivale e un área no superada respecto al nivel en el que el alumno esté matriculado, aún en el caso de que la calificación obtenida en dicha área adaptada significativamente sea positiva. Se autorizarán de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Solicitud del Director del centro educativo de autorización de adaptación curricular meses de mayo y junio, se acompañará de la siguiente documentación: 1.º Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria (anexo V de la Orden). 2.º Relación de las áreas o materias para las que se solicita la adaptación curricular alumno y el ciclo o nivel de referencia adaptado. 3.º Autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta (anexo VI de la Orden). b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia. c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando la adaptación curricular significativa. El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia de la autorización escrita de los padres o tutores legales. d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales. 7. Cuando un alumno alcance los criterios establecidos con carácter general para aprobar un área o materia del nivel donde está matriculado, se entenderá por superado el desfase curricular y la medida dejará de tener efecto. Se le evaluará respecto a los criterios de su nivel y los padres o tutores legales serán debidamente informados.</p>
<p>e) Permanencia extraordinaria en las etapas de EI o EP.</p>	<p>En Educación Infantil, cuando: a) El alumno tenga necesidades educativas especiales (NEE). b) El alumno presente un retraso significativo en la conducta adaptativa. c) Se estime que esta medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo.</p> <p>En Educación Primaria cuando se cumplan las condiciones: a) Que el alumno tenga necesidades educativas especiales. (NEE). b) Que el alumno no haya superado el nivel correspondiente a 4º de primaria en las áreas instrumentales. c) Que se estime que esta medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo. La propuesta de permanencia extraordinaria se autorizará de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Solicitud del director del centro educativo de autorización para la permanencia extraordinaria. Esta propuesta se enviará en el mes de mayo y primera quincena de junio y se acompañará de la siguiente documentación: 1.º Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria (anexo V de la Orden).</p>

	<p>2.º Autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta (anexo VI de la Orden).</p> <p>b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.</p> <p>c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando permanencia extraordinaria.</p> <p>El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia de la autorización escrita de los padres o tutores legales.</p> <p>d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales.</p>
<p>f) Aceleración parcial del currículo.</p>	<p>a) Que el alumno presente altas capacidades intelectuales.</p> <p>b) Que el alumno tenga un rendimiento académico superior en las áreas objeto de la propuesta, pudiéndose darle por superado el nivel en el que está.</p> <p>c) Que no se prevean dificultades de adaptación social o repercusión negativa en la estabilidad emocional del alumno.</p> <p>Se registrará en un documento específico que se incorporará al expediente y que tendrá los elementos recogidos en la Orden.</p> <p>La propuesta de aceleración parcial del currículo en las enseñanzas obligatorias se podrá realizar cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que el alumno presente altas capacidades intelectuales.</p> <p>b) Que el alumno tenga un rendimiento académico superior en las áreas o materias objeto de la propuesta, pudiéndose darle por superado el nivel en el que está escolarizado.</p> <p>c) Que no se prevean dificultades de adaptación social o repercusión negativa en la estabilidad emocional del alumno.</p> <p>3. La propuesta de aceleración parcial del currículo se autorizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Solicitud del director del centro educativo de aceleración parcial del currículo. Esta solicitud que se remitirá durante los meses de mayo y junio, se acompañará de la siguiente documentación:</p> <p>1.º Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria (anexo V de la Orden).</p> <p>2.º Autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta (anexo VI de la Orden).</p> <p>b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.</p> <p>c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando la aceleración parcial del currículo. El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia de la autorización escrita de los padres o tutores legales.</p> <p>d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y incorporará al expediente académico del alumno.</p>
<p>g) Flexibilización del periodo de permanencia en los diversos niveles, etapas y grados.</p>	<p>a) Que el alumno presente altas capacidades intelectuales.</p> <p>b) Que con el alumno se haya llevado a cabo durante, al menos, un curso escolar, la medida específica básica de programación diferenciada.</p> <p>c) Que el alumno tenga un rendimiento académico superior en las áreas con mayor exigencia intelectual.</p> <p>d) Que no se prevean dificultades de adaptación social o repercusión negativa en la estabilidad emocional del alumno/a.</p> <p>Se autorizará de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <p>a) Solicitud del director del centro. La propuesta se acompañará de la</p>

	<p>siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none">1.º Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria (anexo V de la Orden).2.º Autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta (anexo VI de la Orden). <p>b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.</p> <p>c) Resolución del Inspector del Servicio Provincial autorizando la flexibilización. El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia de la autorización escrita de los padres o tutores legales.</p> <p>d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales. La resolución autorizando la flexibilización se realizará antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de alumnos.</p>
--	---

6.- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAES), tomará como **referencia los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables fijados con carácter general**, Art.16

Cuando el alumnado tenga autorizada una **ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA (ACS)** o una aceleración parcial de currículo, los **criterios de evaluación y estándares de aprendizaje** evaluables serán los contemplados en el **documento específico correspondiente**.

Para la elaboración de un ACS significativo se requiere que el alumno sea evaluado con criterios de evaluación correspondientes al menos, **2 niveles educativos inferiores** respecto al que está escolarizado, quedando consignado en los documentos oficiales esta adaptación (ACS).

La realización de un ACS en un área, equivale a la NO superación de esa área. La ACS será eliminada cuando el alumno alcance los criterios establecidos con carácter general para aprobar ese área de conocimiento del nivel donde está matriculado.

La **aceleración parcial** del currículo implica la evaluación del alumno con referencia a los criterios del nivel educativo superior al que está escolarizado. La **solicitud** para la realización de ACS o aceleraciones parciales del currículo requiere la **autorización escrita de los padres o tutores legales**.

El correspondiente servicio general de orientación educativa asesorará en lo referente a la atención y evaluación de este alumnado.

Expediente académico. Art 6

En el expediente académico quedará constancia de los resultados de la evaluación, de

- las **propuestas de promoción** y, en su caso,
- las **medidas de apoyo educativo M. A.**

En el caso de los ACNEAES se recogerá también:

- El informe psicopedagógico
- Las ACS y/o las **aceleraciones parciales del currículo APC**

7.- PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS

Siguiendo lo establecido en la normativa se deben mantener una relación fluida y constructiva con las familias, informándoles de todas las decisiones que se tomen con respecto al proceso educativo de sus hijos/as. Así mismo, en la medida de lo posible, procurar implicar a las familias en este proceso.

Pasos a seguir por el tutor:

- 1º reunión de información al haber detectado dificultades en el alumno. Recabar información sobre el contexto familiar y acordar medidas generales o específicas básicas a tomar.

- Reuniones periódicas para el seguimiento de estas medidas.

- En el caso de que no den resultado y se considere necesario una evaluación psicopedagógica, explicar los motivos a la familia y solicitar su conformidad mediante anexo I, hoja de derivación.

- Para informar sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica y la propuesta de medidas se realizará una reunión conjunta con el EOEIP y si se considera necesario con los especialistas de apoyos específicos.

- Reuniones periódicas de seguimiento de estas nuevas medidas.

13.- EVALUACIÓN PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La evaluación del Plan de Atención a la Diversidad podría presentar tres momentos diferenciados:

- a. La comprobación de que la planificación se ha hecho correctamente y se han concretado los objetivos en actuaciones y se han valorado las mismas.
- b. El segundo momento alude a la reorientación continua de medidas de mejora, que se consideren oportunas.
- c. Por último, tras la aplicación total del Plan, recoger el análisis realizado y las propuestas de mejora para el curso siguiente.

Se valorará el grado de cumplimiento del Plan indicando:

- Si se están cumpliendo los objetivos planteados
- Dificultades encontradas para su realización, y propuestas de solución.
- Cambios introducidos con relación al Plan previsto.
- Posibles modificaciones sobre el Plan.

Realizar la evaluación del Plan a diversos niveles:

- A nivel de la organización general del centro.
- A nivel de la organización y medidas de aula.
- A nivel de alumno/a.

A nivel de la organización general del centro

- Revisión anual del Plan de Atención a la Diversidad, a partir de la elaboración de la PGA del curso siguiente.
- Revisión a principio de curso para determinar las medidas de intervención y apoyos que se tienen que poner en marcha, a partir del PAD del año anterior.

Para realizar la evaluación del Plan de Atención a la Diversidad se puede utilizar el Anexo VII.

A nivel de la organización y medidas de aula.

- Revisión de las programaciones didácticas, en los apartados correspondientes a la atención a la diversidad de todo el grupo y de los Alumnos/as con Necesidad de Apoyo Educativo (ACNEAEs). Puntos relacionados con la atención a la diversidad de las memorias de final de curso. Recoger esta información para el análisis del PAD.
- Análisis de las medidas de atención de la diversidad realizado en las sesiones de evaluación.

A nivel de alumno/a.

- Reuniones periódicas de coordinación entre los especialistas (PT/AL), profesorado que trabaja con el alumno/a y el orientador/a.



ANEXOS

Anexo I: HOJA DE DERIVACIÓN DEL EOEIP

Anexo II: PLANTILLA DE MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS BÁSICAS

Anexo III: ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN. (de profundización y desarrollo del currículo ordinario)

Anexo IV: MODELO DE ADAPTACIÓN C. NO SIGNIFICATIVA.

Anexo V: MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA

Anexo VI: MODELO DE INFORME DE APOYOS ESPECÍFICOS

Anexo VII: EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Anexo VIII: TABLA DE AcNEAE PARA LA PGA.